SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00295** de **MARIA CRISTINA LÓPEZ ACEVEDO** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que el expediente fue remitido al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para lo de su cargo y que obra constancia de notificación allegada por el extremo actor del Litisconsorte Necesario Colfondos S.A. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, obra trámite de notificación del Litisconsorte Necesario Colfondos S.A., a través del Link: https://webciani.com/ColfondosNotificaciones/Sistema/FrmConsultaProcesos.aspx, pues el actor allega correo electrónico en el cual se informa por la entidad que para radicar la solicitud de notificación de procesos judiciales se debía acceder al link en mención (Arch. 049, fl. 5).

Sin embargo, revisada la constancia de radicación de la solicitud, se aporta correo electrónico en el cual se evidencia "*La solicitud enviada la hemos recibido, es importante este buzón solo atenderá tramites por DESPACHO JUDICIAL o ABOGADO CONTRAPARTE, radicado bajo el No. 174, sin embargo, su contenido no ha sido verificado aún"* (Arch. 049, fl. 6), por lo que encuentra este Despacho que el link mediante el cual se efectuó la radicación de la demanda no corresponde a la dirección electrónica utilizada por la entidad a notificar.

Por lo tanto, no se observó en estricto término lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, pues no se acreditó que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponda al utilizado por la persona a notificar, la cual deberá coincidir con el correo electrónico autorizado por la sociedad

vinculada para recibir notificaciones personales, de conformidad al certificado de existencia y representación legal, acompañando tal documento actualizado.

Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, por lo que deberá allegar la documental que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje. Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora proceda a notificar al Litisconsorte Necesario Colfondos S.A. en los términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 120 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ffb52ddab75d9fa6cc6d4b4ce894697d67b91d6a09e5c2b9f39fe95bbc5759**
Documento generado en 15/09/2022 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica